JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	50003292025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**
SUPERVISOR	**ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ**
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 254.796.480)
PLAZO INICIAL	01/07/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/06/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	27/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2025
CDP	47425 del 2025-06-18
RP	142925 del 2025-06-27
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No Aplica.
PRORROGAS	No Aplica.
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

PÚBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA Y ADICIÓN
ADICIÓN	**Modificar la cláusula 3- VALOR DEL CONTRATO** del CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en el sentido de adicionar la suma de: **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.253.669),** AL RP 142925 del 2025-06-27 con cargo CDP N° 47425 del 18 de junio de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 122, recurso 27 PACCO 22680 de fecha 10/06/2025. Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA 3- **VALOR DEL CONTRATO:** VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 285.050.149).** Discriminados de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 285.050.149)**, se encuentran respaldados mediante CDP No. 47425 del 2025-06-18 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122, dependencia 122, recurso 27, PACCO 22680 de fecha 10/06/2025 PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
CDP	47425 del 2025-06-18
FORMA DE PAGO	Modificar la CLAUSULA 4- FORMA DE DESEMBOLSO, en el sentido de adicionar un desembolso, adicionar al numeral (ii) un cuarto desembolso, motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera: **FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes

PÚBLICA

	de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra).** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERA:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	**Modificar la cláusula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN del CLAUSULADO** ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA MODALIDADES APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, PRORROGANDO el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el 30 de noviembre de 2025. Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA 2-PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025.
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, requiere fortalecer las modalidades de atención en el marco del restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Esta modalidad es fundamental para asegurar que los menores de edad que han sido vulnerados en sus derechos reciban atención especializada, oportuna y de calidad, que contribuya a su recuperación integral y reintegración social. Para ello, se hace necesaria la adición de recursos económicos y técnicos mediante contratos de aportes, que permitan ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y cumplir con las metas institucionales trazadas.

La inversión en esta modalidad tiene un impacto directo en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos, al proporcionar entornos seguros y protectores que favorecen su desarrollo emocional, físico, educativo y social. Asimismo, estas acciones contribuyen al cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, y de los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La adición de recursos mediante el contrato de aporte permitirá al ICBF fortalecer su capacidad institucional para responder de manera eficiente y efectiva a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad, garantizando la protección de sus derechos y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Por lo anterior, y en calidad de supervisor, solicito se realice la siguiente adición al contrato de aportes, conforme a la información técnica y operativa que se presenta a continuación.

Contratos	Modalidad	Pacco	CDP	Recurso	Rubro	Dependencia	Valor Adicionar	FECHA INICIO	FECHA FINAL
50003292025	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	22680	47425	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	122	$ 30.253.669	1/11/2025	30/11/2025

Que mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la supervisora del contrato de aporte No. **50003292025** remitió mediante correo invitación al operador para celebrar la presente modificación contractual en la que se indica que se requiere su aceptación en cuanto a PRORROGAR, ADICIONAR Y MODIFICAR.
Que mediante oficio con radicado por correo electrónico de fecha el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) por parte del Representante Legal del operador manifestó aceptación de la modificación contractual al contrato en comento.

En igual sentido, se precisa que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato de aporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De otra parte, el contratista se encuentra exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sancionatorios contractuales en firme; así como, inhabilidades por incumplimientos reiterados, de cara con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Las orientaciones emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del PRORROGA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición Lo anterior aprobado en Acta de Comité de Contratación No. 050 del veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Se adjunta memorando No 20252000000131473 “Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección” del 15 de octubre de 2025.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	CONTRATO DE APORTE

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	VALOR APORTE ICBF:	$ 254.796.480
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 254.796.480**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 254.796.480
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 245.218.167**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 245.218.167
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 245.218.167
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 9.578.313
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 254.796.480**

ANEXOS	1. SOLICITUD TRAMITE 2. JUSTIFICACION 3. SOLICITUD CDP 4. CDP

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	5. PACCO 6. FLUJO PAGO 7. SITCO 8. ACTA COMTE 9. INVITACION. 10. ACEPTACION 11. PROCURADURIA-OPER Y R/L 12. CONTRALORIA-OPER Y R/L 13. ANTECEDENTES JUDICIALES 14. MEDIDAS CORRECTIVAS 15. FORMATO AUTORIZACION CONSULTA DELITOS SEXUALES 16. CONSULTA DELITOS SEXUALES 17. CEDULA DE CIUDADANIA RL. 18. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL 19. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. 20. PERSONERIA JURIDICA 21. CAMARA DE COMERCIO 22. REDAM 23. RUT 24. MEMORANDO ORIENTADOR
FIRMA LA SOLICITUD Rowig De la Cruz **ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012